

CONSTANCIA SECRETARIAL. El Doncello Caquetá, Noviembre 26 de 2020. En la fecha Paso al despacho del señor Juez el presente proceso con escrito recibido por medio electrónico elevada por la parte actora por medio de su apoderado. Provea.

MARIA CRISTINA NOREÑA
Sria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Doncello Departamento del Caquetá, Noviembre veintiséis (26) del dos mil veinte (2020).

Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicación	N°. 2020-00050-00
Demandado	EDILBERTO FACUNDO OTALORA
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Pasó al Despacho las diligencias de la referencia para decidir sobre el memorial que antecede suscrito por el doctor EDISON AUGUSTO AGUILAR CUESTA apoderado demandante, en el cual manifiesta que Sustituye el poder a él conferido, al doctor RUBEN CAMILO NOREÑA ALMARIO .

En consideración al contenido del inciso quinto del artículo 75 del C. G. P no es procedente la solicitud de sustitución de poder que radica el apoderado judicial en este proceso, comoquiera que revisado el mandato a él conferido por la entidad demandante, no se le faculta para sustituir la representación judicial en este asunto (fl. 6) , por el contrario tiene la prohibición expresa de hacerlo. .

En virtud de lo anterior, éste Juzgado,

R E S U E L V E:

NEGAR LA SUSTITUCIÓN DE PODER que hace el dr. EDISON AUGUSTO AGUILAR CUESTA apoderado demandante, con base en lo antes expuesto y con fundamento legal en el inciso quinto del artículo 75 del C. G. P .

NOTIFIQUESE

El Juez.,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY.

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, Noviembre 26 de 2020. En la fecha se deja constancia que el auto que precede , se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19 . Conste.

MARIA CRISTINA NOREÑA